



RESOLUCION DIRECTORAL N° 053 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura,

13 ENE 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 157076-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Rojas Inga Saturnino, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, para su predio ubicado en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;

y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural 504-2012-ANA, indica que las personas que vienen utilizando el agua superficial en forma pública, pacífica y continua durante cinco años o más, sin contar con su respectiva licencia de uso de agua podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 726-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Sauce, con código PCHL-09-B62, de la Comisión de Regantes Pitipo, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 2,945 Hm<sup>3</sup> anuales, para un área bajo riego de 283,00 ha;

Que, el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, respecto del predio sin código catastral ubicado en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, adjuntando para tal efecto: Certificado de Posesión Comunal de fecha 20 de noviembre de 1998, emitido por la Comunidad Campesina Santa Lucía de Ferreñafe, memoria descriptiva para regularización de licencia de uso de agua superficial, y constancias y tarjetas de información financiera del usuario, emitidas por la Comisión de Regantes Pitipo y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, respectivamente;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 193-2012-ALACH-L;

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2014-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye lo siguiente:

- 1) El predio sin código catastral del recurrente se ubica en el Bloque de Riego Sauce, con código PCHL-09-B62, el cual fue considerado en el estudio de asignación de volúmenes de agua del año 2009, por lo que se debe regularizar la licencia de uso de agua del predio para un área de 2,00 ha;
- 2) Según la inspección ocular, el predio viene haciendo uso del agua para el riego de las 2,00 ha., a través de la red de riego siguiente: CD Taymi, L01 Sauce, L02 Comunidad, y pertenece a la Comisión de Regantes Pitipo, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 053 -2015-ANA-AAA JZ-V

- 3) Según el análisis realizado se verifica que el expediente del recurrente contiene los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, para que se regularice su licencia de uso de agua;

Que, de la revisión del presente expediente, se advierte que el recurrente ha acreditado la posesión del predio sin código catastral, conforme se aprecia del Certificado de Posesión Comunal de fecha 20 de noviembre de 1998, emitido por la Comunidad Campesina Santa Lucía de Ferreñafe; por otro lado, con las constancias y tarjetas de información financiera del usuario, emitidas por la Comisión de Regantes Pitipo y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, respectivamente, se demuestra el no adeudo de pago por concepto de tarifa de agua y/o retribución económica, así como el uso del agua de manera pública, pacífica y continua por más de cinco (05) años; constatándose mediante inspección ocular, que el predio se encuentra incorporado a la agricultura en toda su totalidad; en ese sentido, y al haber disponibilidad de agua en el Bloque de Riego, corresponde amparar lo solicitado al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.**- Otorgar, en vía de regularización, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Rojas Inga Saturnino, proveniente del Río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Sauce, L02 Comunidad, para el predio sin código catastral, ubicado en el Bloque de Riego Sauce, con código PCHL-09-B62, ámbito de la Comisión de Regantes Pitipo, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
ROJAS INGA SATURNINO	17402596	SANTA LUCIA	S/C	632 675	9 278 572	2,00	20 813

Con volumen mensual y anual según el siguiente detalle:

Volumen Mensual en m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
417	502	756	1 004	2 424	2 877	2 969	2 906	3 075	2 609	715	559	20 813

**ARTÍCULO 2°.**- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.**- Disponer la notificación de la presente resolución a Rojas Inga Saturnino, a la Comisión de Regantes Pitipo, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE Y ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR